

RÉGIMEN SIMPLIFICADO MUNICIPAL EN SALTA: ANÁLISIS TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 4/ 2026 Y SU IMPACTO EN LA TRIBUTACIÓN LOCAL



¿Es útil? (1) (0)

Micaela Lotufo Haddad  30/04/2026

SUMARIO:

El artículo examina la implementación, alcance y funcionamiento del Régimen Simplificado Municipal para pequeños contribuyentes, su integración con el Monotributo nacional, los requisitos de inclusión, el tratamiento de actividades exentas y los principales desafíos en su aplicación.

Esta doctrina fue publicada en:

- Consultor NOA

I - INTRODUCCIÓN

La implementación del Régimen Simplificado Municipal (RSM) en la Ciudad de Salta, mediante la resolución general 4/2026, constituye un avance significativo en el proceso de simplificación y armonización tributaria entre los distintos niveles de gobierno.

A partir del 1 de abril de 2026, este régimen se incorpora como un esquema obligatorio para determinados pequeños contribuyentes, integrando la tributación municipal con el Monotributo nacional bajo un sistema unificado de gestión y pago.

El presente artículo tiene por objeto analizar los aspectos técnicos del régimen, su alcance, funcionamiento, ventajas operativas y principales desafíos desde la práctica profesional.

II - CONTEXTO NORMATIVO Y OBJETIVOS DEL RÉGIMEN

El Régimen Simplificado Municipal -RSM - surge en el marco de las facultades otorgadas por el Código Tributario Municipal y se vincula directamente con el Sistema Único Tributario, permitiendo centralizar la administración de tributos en una única plataforma digital (ARCA).

El objetivo central del régimen es:

- Simplificar la determinación y el cumplimiento de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH).
- Reducir la carga administrativa de los pequeños contribuyentes.

- Evitar superposiciones entre niveles tributarios.
- Fomentar el cumplimiento voluntario.

En este sentido, el régimen se alinea con tendencias modernas de administración tributaria orientadas a la digitalización y simplificación.

III - SUJETOS COMPRENDIDOS Y CONDICIONES DE INCLUSIÓN

El Régimen Simplificado Municipal resulta aplicable a aquellos contribuyentes que cumplan en forma concurrente una serie de requisitos, entre los que se destacan:

- Adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).
- Domicilio fiscal declarado en la jurisdicción de la Ciudad de Salta.
- Desarrollo de actividades incluidas en el Anexo I (se adjunta).
- Inscripción en la TISSH.

Un aspecto relevante es la posibilidad de incorporación de oficio, lo cual implica que la administración tributaria puede incluir automáticamente al contribuyente cuando verifique el cumplimiento de determinadas condiciones.

Desde la práctica profesional, este punto exige un seguimiento activo del encuadre fiscal del cliente.

IV - DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO: CAMBIO DE PARADIGMA

Uno de los principales cambios introducidos por el régimen es la forma de determinación del tributo.

En el régimen general, la TISSH se calcula como un porcentaje sobre los ingresos brutos. En cambio, el RSM establece:

- Un importe fijo mensual.
- Determinado según la categoría del Monotributo.
- Convertido a Unidades Tributarias (UT).

Este esquema implica una simplificación sustancial, eliminando la necesidad de liquidaciones mensuales y reduciendo la carga operativa tanto para el contribuyente como para el profesional.

R.S.M. - RÉGIMEN SIMPLIFICADO MUNICIPAL - T.I.S.S.H.		
TABLA DE CATEGORÍAS Y MONTOS		
CATEGORIA MONOTRIBUTO NACIONAL Y R.S.M.	VALOR EN U.T.	MONTO FIJO MENSUAL
		2026
		A PARTIR DEL 04/2026
PROMOVIDO	7	\$ 2.569,50
A	12	\$ 2.569,50
B	16	\$ 6.334,11
C	19	\$ 9.043,04
D	22	\$ 11.831,64
E	25	\$ 14.261,70
F	28	\$ 17.369,00
G	35	\$ 21.213,29
H	45	\$ 29.081,13
I	50	\$ 34.136,50
J	57	\$ 38.915,61
K	65	\$ 44.377,45

Los montos se determinan y actualizan de acuerdo a lo establecido en O.T.A. 16500 y R.G. 30/2025

Las fechas de vencimiento son coincidentes con el Monotributo Nacional, salvo disposición en contrario (R.G. 04/2026 -Art. 5)

V - SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y BENEFICIOS OPERATIVOS

El régimen incorpora importantes mejoras en términos de cumplimiento fiscal:

- Eliminación de declaraciones juradas mensuales.
- Gestión íntegramente digital a través de ARCA.
- Unificación de pagos en una única plataforma.
- Exclusión de regímenes de retención y percepción municipales.

Este último aspecto resulta particularmente relevante, ya que elimina distorsiones financieras derivadas de percepciones bancarias y retenciones, mejorando la liquidez del contribuyente.

Desde el punto de vista profesional, el RSM reduce tareas operativas y permite focalizar la gestión en el asesoramiento estratégico.

VI - TRATAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO MUNICIPAL

Uno de los aspectos más relevantes -y a la vez más sensibles en la práctica profesional- del Régimen Simplificado Municipal (RSM) de la Ciudad de Salta es el tratamiento de las actividades exentas, regulado tanto en la resolución general 4/2026 como en su guía operativa.

La normativa distingue claramente dos situaciones: contribuyentes con actividad totalmente exenta y aquellos con actividad mixta, estableciendo consecuencias fiscales diferenciadas.

1. Contribuyentes con actividades 100% exentas

Cuando el contribuyente desarrolla exclusivamente actividades alcanzadas por exenciones previstas en el Código Tributario Municipal (arts. 161 a 164), la resolución establece que:

- No corresponde el pago del componente municipal.
- El sistema ARCA lo identifica automáticamente como "No aporta" en el Formulario F.1520.
- Se produce una exclusión de oficio del pago, sin necesidad de gestión por parte del contribuyente.

Este criterio se encuentra alineado con el principio de no sujeción material al tributo, evitando que el régimen simplificado genere obligaciones donde la normativa sustantiva reconoce una exención. Sin embargo, la propia reglamentación introduce una aclaración fundamental: el contribuyente continúa obligado al cumplimiento de los deberes formales lo implica que, aun cuando no exista obligación de pago, el sujeto debe:

- Mantener su inscripción actualizada.
- Constituir domicilio fiscal electrónico.
- Cumplir con requerimientos del fisco municipal.

2. Contribuyentes con actividad mixta (exenta y gravada)

Distinta es la situación de aquellos contribuyentes que desarrollan simultáneamente:

- Actividades exentas.
- Actividades gravadas.

En este caso, la resolución general 4/2026 establece que:

- El contribuyente queda incluido en el RSM.
- Debe abonar el importe fijo mensual correspondiente.
- No se admite segmentación del tributo según tipo de actividad.

VII - EXCLUSIONES, LIMITACIONES Y RIESGOS FISCALES

A pesar de sus beneficios, el régimen presenta limitaciones que deben ser consideradas:

1. Principio de territorialidad

El régimen solo resulta aplicable cuando la actividad se desarrolla dentro del ejido municipal.

Esto implica que contribuyentes con actividades fuera de la jurisdicción pueden quedar excluidos automáticamente.

2. Exclusión automática

El régimen prevé causales de exclusión tales como:

- Baja en el Monotributo nacional.

- Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción.
- Detección de inconsistencias o incumplimientos.

En estos casos, el contribuyente es derivado al régimen general, con posibles efectos retroactivos.

3. Actividad oculta o no declarada

La normativa contempla supuestos en los cuales el contribuyente, pese a figurar fuera del sistema, continúa desarrollando actividad económica, generando ajustes, intereses y sanciones.

VIII - TRANSICIÓN AL RÉGIMEN Y TRATAMIENTO DE SALDOS

El RSM prevé mecanismos para facilitar la transición:

- Regularización de deudas previas a través de la aplicación de las condiciones de la resolución general 33/2022. Se recuerda que de haber diferencias con el impuesto mínimo establecido por la ordenanza tributaria da lugar a ejecuciones fiscales.
- Compensación de saldos a favor con otros impuestos y posibilidad de devolución de créditos fiscales.

Este aspecto resulta clave para evitar contingencias fiscales en el cambio de régimen.

IX - CONCLUSIÓN

El Régimen Simplificado Municipal de la Ciudad de Salta representa un paso relevante hacia la modernización del sistema tributario local, alineándose con políticas de simplificación y digitalización.

Sin embargo, su correcta aplicación requiere un rol activo del profesional en ciencias económicas, quien deberá no solo asegurar el cumplimiento formal, sino también evaluar el impacto del régimen en la situación fiscal de cada contribuyente.

En definitiva, el RSM no elimina la complejidad tributaria, sino que la transforma, trasladando el foco desde la liquidación hacia el análisis estratégico y el control del encuadre fiscal.

X - INFORMACIÓN ÚTIL PARA EL PROFESIONAL

Para consultas vinculadas al Régimen Simplificado Municipal, la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta ha habilitado los siguientes canales:

- rentas.tissh.gral@municipalidadesalta.gob.ar.
- 387-156363460 / 387-152241248.

XI - BIBLIOGRAFÍA

Municipalidad de Salta. Resolución General 4/2026 - Régimen Simplificado Municipal.

Municipalidad de Salta. Guía Operativa del Régimen Simplificado Municipal.